

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Disposiciones Ministeriales

### GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las Secretarías que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes y tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º al 11.º, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio, de 8 de agosto último, las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos BOLETINES OFICIALES de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso en su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Elche de la Sierra, 5.000 pesetas.

Idem de Alicante: Hondón de las Nieves, 4.000.

Idem de Almería: Mojácar, 5.000; Oria, 5.000.

Idem de Avila: Candeleda, 5.000.

Idem de Badajoz: Bienvenida 6.000 (artículo 231 del Estatuto); Burguillos del Cerro, 5.000; Hornachos, 5.000; Orellana la Vieja, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.

Idem de Baleares: Petra, 5.000.

Idem de Cáceres: Albalá, 4.000;

Aldea del Cano, 4.000; Madroñera, 5.000; Zorita, 5.000.

Idem de Castellón: Villafamés, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.

Idem de Córdoba: Adamuz, 5.000; Fuente Palmera, 5.000;

Fuente-Tójar, 4.000; Villanueva del Duque, 5.000

Idem de Coruña: Boimorto, 5.000; Curtis, 5.000; Irijoa, 5.000;

Trazo, 5.000; Vedra, 5.000.

Idem de Cuenca: Villamayor de Santiago, 5.000.

Idem de Granada: Zújar, 5.000.

Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, 6.000.

Idem de Jaén: Castellar, 5.000;

Pozo Alcón, 5.000; (ser Abogado);

Rus, 5.000; Vilches, 5.000 (ser Abogado).

Idem de León: Bembibre, 5.000;

Corullón, 5.000.

Idem de Lugo: Germade, 5.000;

Jove, 5.000; Riobarba, 5.000; Riotorto, 5.000.

Idem de Málaga: Periana, 5.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000;

Junquera Ambla, 5.000; Monterrey, 5.000; Padrenda, 5.000; Rios, 5.000;

Rubiana, 5.000; La Vega, 5.000; Vereá, 5.000.

Idem de Oviedo: El Franco, 5.000;

Somiedo, 5.000.

Idem de Pontevedra: Campo-Lameiro, 5.000; Nieves, 5.000

Idem de Salamanca: Matilla de los Caños del Río y Villalba de los Llanos (agrupados), 4.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Mazo, 5.000.

Idem de Santander: Valdeolea, 4.000.

Idem de Sevilla: La Campana, 5.000;

Castillo de las Guardas, 5.000; El Pedroso, 5.000.

Idem de Teruel: Albalate del Arzobispo, 5.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, 5.000; Villatobas, 5.000.

Idem de Vizcaya: Galdamés, 4.000; (conoce el régimen económico-administrativo); Ondórroa, 5.000 (ser Abogado y conocer el régimen económico-administrativo).

Idem de Zamora: Formoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Mallén, 4.000 (pendiente de recurso).

## Administración provincial

### OBRAS PÚBLICAS

#### Línea eléctricas

Don Francisco Ramirez y otros, vecinos de Bustuburniego, concejo de Tineo, solicitan autorización para establecer una línea eléctrica de baja tensión para servicio al pueblo de Bustuburniego, concejo de Tineo.

La línea parte de una pequeña central en dirección al pueblo de Bustuburniego, con una longitud de 675 metros, siendo los cruces más importantes los de la línea de alta tensión de la central de Bustavil, concedida a la Sociedad "Mayo, Alvarez y Compañía", el del río y los de varios caminos de servicio.

El peticionario no presenta tarifas porque se pretende una explotación colectiva, en la cual los componentes disfrutarán del fluido en la proporción de sus respectivas aperturas, teniendo el exclusivo objeto de abastecer el consumo de los solicitantes.

Se solicita la imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público y sobre las líneas de alta y baja tensión de la Sociedad "Mayo, Alvarez y Compañía".

Lo que en cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia al público por término de treinta días naturales, siguientes al de la publicación de este edicto a los efectos de la presentación de reclamaciones en esta Jefatura o en la Alcaldía de Tineo, pudiendo los reclamantes examinar el proyecto de la expresada línea eléctrica en la Sección Administrativa de esta Jefatura.

Oviedo, 5 de diciembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### Puertos.—Concesiones

Otorgada en 22 de agosto de 1924, a D. Florentino García Rovés, la concesión de una parcela en la margen izquierda del camino de servicio del espigón del Oeste del puerto de Cudillero, para construir un edificio con destino a almacén de gasolina para abastecimiento de embarcaciones.

Resultando que construido el edificio, quedaron incumplidas las con-

diciones 5.ª y 10 que obligan, respectivamente al concesionario a comunicar la terminación de las obras a la Jefatura de Obras públicas, para su reconocimiento, y a pagar el canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, al año. Considerando que la condición 15 de la misma concesión, establece que el incumplimiento de cualquiera de las demás condiciones será causa de la caducidad de la concesión,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta del 21*), y autorizada por la Sección de Puertos de la Subsecretaría de Obras públicas, acuerda disponer se instruya expediente de caducidad de la concesión de referencia y que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Alcaldía de Cudillero, a fin de que tanto el concesionario como cualquier otro particular o entidad que se crean interesados, puedan exponer ante esta Jefatura o en la citada Alcaldía dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de este edicto, lo que estimen conveniente a su derecho.

Oviedo, 4 de diciembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### Concesiones.—Líneas Eléctricas.

La sociedad «Popular Ovetense» solicita autorización para establecer varias líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión partiendo de la ya concedida y establecida a lo largo de la carretera de Lugones a Avilés.

La primera partirá del hectómetro 10 del kilómetro 2 de la establecida en la carretera de Lugones a Avilés, y en dirección SO. terminará en Folgueras, después de atravesar los ríos Noreña y Nora y la carretera municipal de la Corredoria a Cayés y el camino de Cayés a Felgueras, con un recorrido total de unos 4.720 metros.

La segunda partirá del hectómetro 1 del kilómetro 1 de la establecida en la carretera de Lugones a Avilés, y después de cruzar la carretera de Adanero a Gijón en el hectómetro 2 del kilómetro 450, seguirá la dirección de la carretera provincial de La Barrada a Lugones, que cruzará en el hectómetro 4 del kilómetro 4 para terminar en Bobes con un recorrido de unos 3.270 metros.

La tercera línea partirá de la segunda de las descritas después de su cruce con la carretera de Adarnero a Gijón y, siguiendo la dirección de ésta, terminará en la Campana con un recorrido de unos 5.160 metros.

En estas líneas se establecerán varios transformadores; dos en la primera, después de atravesar el camino de Villaperez y al final; otros dos en la segunda; uno en Villa, en las proximidades de la carretera de La Barrera a Lugones, y otro en Bobes, y dos más en la línea de Lugones a La Campana; uno en Fonciello y otro en La Campana.

De todos estos transformadores partirán las redes de distribución en baja tensión para servicio de los barrios y poblados de Folgueras, Villaperez, Cayés, Lugones, Fonciella, Silvota, El Castro, Pruvia-Fresneda, Viella y Bobes.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios de propiedad particular.

Las obras, que afectarán a los concejos de Oviedo, Siero y Llanera, serán ejecutadas con arreglo al proyecto que estará expuesto durante un plazo de treinta días en las oficinas de la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras públicas. En dicho proyecto figura la relación de propietarios sobre los que se pretende imponer servidumbre. Dentro de dicho plazo podrán presentar reclamaciones ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Oviedo, Siero y Llanera, los que se consideren perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo 5 de diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Sosis.

#### Junta de Clasificación y Revisión de Pravía, afecta a la Caja de Recluta número 55.

Por el presente anuncio se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación de esta Junta y demás personas interesadas, que este organismo acordó celebrar sesión pública para despachar asuntos de quintas y con asistencia del Vocal Médico y Sargentos talladores, en sus oficinas instaladas en el local que ocupa en el barrio de Prahúa, de esta localidad, la Caja de Recluta número 55, a las nueve horas de la mañana del día veintiuno del corriente mes.

Pravía, 6 de diciembre de 1935.—El Comandante Presidente, Ricardo Alonso Vega.—Rubricado.

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

##### DE MIRANDA

José Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que por dicha Junta, en sesión de uno del corriente, se acordó designar como locales para Colegios electorales de este término, en los que se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar en el próximo año de 1936, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
Casa Escuela de niños de Belmonte.

Sección segunda  
Casa Escuela de San Martín de Ondes.

Sección tercera  
Casa Escuela de Cezana.

Sección cuarta  
Casa Escuela de Boinás.

Distrito segundo, Sección primera  
Casa Escuela de San Martín de Lodón.

Sección segunda  
Casa Escuela de Leiguarda.

Sección tercera  
Casa Escuela de niños de San Bartolomé.

Distrito tercero, Sección primera  
Casa Escuela de Agüerina.

Sección segunda  
Casa Escuela de Almurfe.

Sección tercera  
Casa Escuela de Llamoso.

Asimismo se designó la Administración de Correos de Belmonte para hacer entrega de los pliegos electorales de las cuatro Secciones del Distrito primero y los de la Sección tercera del Distrito tercero; la Cartería del Puente de San Martín, para los de la Sección primera del Distrito segundo; la Cartería de San Bartolomé, para los de la Sección tercera del Distrito segundo; la Cartería de Selviella, para los de la Sección segunda del Distrito segundo; la Cartería de Agüera para los de la Sección primera del Distrito tercero; la Cartería de Almurfe, para los de la Sección segunda del Distrito tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Belmonte, diciembre dos de mil novecientos treinta y cinco.—José Alvarez.—V.º B.º, Eustaquio Vigil.

##### DE SANTO ADRIANO

El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de la fecha por esta Junta municipal, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Designar como locales para todas las elecciones que se celebren el próximo año, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
La Escuela de niños de Villanueva, sita en el barrio del Carmen.

Sección segunda, Tuñón  
La Escuela de niños de Lavares.

2.º Designar como Cartería para todos los efectos electorales, la de Villanueva.

3.º Comunicar estos acuerdos a la Superioridad y publicarlos en el BOLETIN OFICIAL.

Para remitir a la Superioridad, expido ésta con el visto bueno del señor Presidente, en Santo Adriano, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Caamaño.—V.º B.º, Sabino Fernandez.

##### DE CARREÑO

Don Félix Gonzalez Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral el día primero de diciembre del corriente año, se acordó designar los siguientes locales para Colegios electorales:

Distrito primero, Sección primera,  
Rula

Casa venta de pescado.

Sección segunda, Fuente  
Grupo escolar de niños, aula de la derecha entrando.

Sección tercera, Santa Olaya  
Carnicería municipal, calle de Enrique Alau.

Sección cuarta, Iglesia  
Grupo escolar de niñas, aula de la derecha entrando.

Sección quinta, Carrió  
Escuela nacional de niños de Carrió.

Distrito segundo, Sección primera,  
Perlora

Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Guimarán  
Escuela nacional de niños.

Sección tercera, Albandi  
Escuela nacional de niños.

Sección cuarta, Piedefloro  
Escuela nacional de niños.

Distrito tercero, Sección primera,  
Logrezana

Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Tamón  
Escuela nacional de niños.

Sección tercera, Valle  
Escuela nacional de niños.

Igualmente se acordó designar las siguientes Estafetas de Correos para depositar los pliegos electorales:

Distrito primero, Secciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del Distrito segundo, Cartería de Candás.

Distrito segundo, Sección primera, Cartería de Perlora.

Sección segunda, Cartería de Valle.

Sección tercera, Cartería de Prenches.

Distrito tercero, Sección primera, Cartería de Logrezana.

Secciones segunda y tercera, Cartería de Tabaza.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Presidente de la Junta, expido la presente en Candás, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Félix Gonzalez.—V.º B.º El Presidente, Manuel Estrada.

##### DE TINEO

Félix Zardain Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo de Tineo.

Certifico: Que en las reuniones celebradas por esta Junta, en los días 2 y 3 de diciembre de 1935, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en la tercera de las instrucciones dadas por la Junta Central, en circular de 2 de julio de 1921, se ha procedido a la designación de los lo-

cales en que habrán de celebrarse elecciones durante el año próximo, y además, las Estafetas o Carterías en que, durante igual período de tiempo, habrá de hacerse entrega, en su caso, de los pliegos electorales, habiendo sido elegidos los siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
Escuela de niños número 1, de Tineo.

Sección segunda  
Escuela de niños número 2, de Tineo.

Sección tercera  
Escuela de párvulos de Tineo.  
Estas Secciones depositarán los pliegos electorales en la Estafeta de Tineo.

Sección cuarta  
Escuela de niños de Santullano y Estafeta del mismo pueblo.

Sección quinta  
Escuela mixta de La Pereda y Estafeta del mismo pueblo.

Distrito segundo, Sección primera  
Escuela de niños de Obona.

Sección segunda  
Escuela mixta de Francos.

Estas dos Secciones depositarán sus pliegos electorales en la Cartería de Obona.

Sección tercera  
Escuela de niños y Cartería de Calleras.

Sección cuarta  
Escuela de niños y Estafeta de Bárcena del Monasterio.

Distrito tercero, Sección primera  
Escuela de niños y Cartería de Gera.

Sección segunda  
Escuela de niños y Cartería de Sobrado.

Sección tercera  
Escuela mixta y Cartería de San Félix.

Sección cuarta  
Escuela mixta y Cartería de La Mortera.

Distrito cuarto, Sección primera  
Escuela de niños y Cartería de Navelgas.

Sección segunda  
Escuela mixta de Miño y Cartería de Santa Eulalia de Miño.

Sección tercera  
Escuela de niños y Cartería de Naval.

Sección cuarta  
Escuela mixta de Conto y Cartería de Navelgas.

Distrito quinto, Sección primera  
Escuela de niños de Tuña

Sección segunda  
Escuela de niños de Casares.

Sección tercera  
Escuela mixta de Puentecastro.

Estas tres Secciones depositarán los pliegos electorales en la Cartería de Tuña.

Y habiéndose acordado además, por exigencia de la ley, que se haga pública la anterior designación, por medio de edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento, y que se envíe una relación certificada al Excelentísimo Sr. Gobernador general de As-

turias para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al objeto indicado, expido la presente, visada por el Presidente de la Junta, en Tineo, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Zardain.—V.º B.º El Presidente, en funciones, Nicolás García.

#### DE CABRALES

Don Félix Viejo Calleja, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que en el día de la fecha, se ha extendido el acta que copiada literalmente dice así:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral, en Carreña de Cabrales, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, remitida a la Junta municipal del Censo electoral de este término, compuesta por el Sr. Presidente D. Manuel Gomez Prieto, Juez municipal y Vocales D. Francisco Fernández Borbolla y D. Paulino García Cardin, asistidos del infrascrito, Secretario en funciones de tal, con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley, han acordado designar los locales siguientes para Colegios electorales:

Distrito primero.

Sección primera, Carreña.

Escuela pública de niñas.

Sección segunda, Inguanzo.

Escuela pública de niños.

Sección tercera, Ortiguero.

Escuela pública de niños.

Distrito segundo.

Sección primera, Arenas.

Escuela pública de niños.

Sección segunda, Camarmeña.

Escuela pública de niños.

Sección tercera, Tielve.

Escuela pública de niños.

Asimismo acordó dicha Junta designar la Administración de Correos de Carreña para la Sección primera y segunda del primer Distrito, y la cartería de Ortiguero para la Sección tercera, así como la Administración de Correos de Arenas, para las Secciones primera, segunda y tercera del segundo Distrito.

Y a los fines que dicha Ley determina firman la presente dichos Sres. Presidente y Vocales, doy fé.—Manuel Gomez Prieto.—Rubricado.—Paulino García.—Rubricado.—F. Fernández.—Rubricado. Félix Viejo Calleja, Secretario accidental.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente, en Carreña de Cabrales, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Viejo Calleja.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Gomez Prieto.

#### DE SOTO DEL BARCO

Manuel del Rey Cueto, Secretario accidental del Juzgado municipal de Soto del Barco, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral, por carencia de Secretario en propiedad y suplente.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó por unanimidad designar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral vigente, los locales siguientes para Colegios electorales en los que se celebrarán cuantas elecciones tengan lugar durante el año de mil novecientos treinta y seis, en este término municipal.

Distrito primero, Sección primera, Soto del Barco.

Escuela pública de niños de Soto del Barco.

Distrito primero Sección segunda.

Local de la planta baja de la casa propiedad de D.ª Marina Fernández Espinosa, sita en la Avenida de Pablo Iglesias, en Soto del Barco.

Distrito primero, Sección tercera, La Arena.

Escuela pública de niños de La Arena.

Sección cuarta, Ranón.

Escuela pública de niños de Ranón.

Distrito segundo, Sección primera, Riberas.

Escuela pública de niños de Riberas.

Distrito segundo, Sección segunda, 1.ª Ferreira.

Escuela pública de niñas de La Ferreira.

Otro sí certifico: Que dicha Junta acordó designar como Cartería para el depósito de pliegos electorales de todas las Secciones de este término, en cuantas elecciones se celebren durante el expresado año de mil novecientos treinta y seis, la de esta capital de Soto del Barco.

Para que así conste y su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador general de la provincia, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo precitado y acuerdo de dicha Junta, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Soto del Barco, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel del Rey.—V.º B.º El Presidente, Enrique Areces.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE ALLER

Aprobado por la Corporación el presupuesto para adquirir la tubería que a continuación se indica con destino a las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Collanzo, se ha acordado anunciar un concurso con tal objeto a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se formulen ante esta Alcaldía, las oportunas proposiciones en las que se harán constar el precio por metro a que se

obligan a suministrar cada una de las diferentes unidades a entregar en la estación de Collanzo del ferrocarril Vasco Asturiano.

El presupuesto se halla de manifiesto en la oficina de Obras públicas de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados que deseen examinarlo y una vez aceptada la proposición que resulte más ventajosa a los intereses municipales, se formalizará el contrato en condiciones reglamentarias.

##### Tubería a adquirir:

350 metros lineales de tubería de fundición de enchufe y cordón, 60 mm. de diámetro interior.

2.952 metros lineales de tubería de fundición de enchufe y cordón, de 50 mm. de diámetro interior.

500 kilogramos de piezas especiales de fundición de enchufe, cordón o bridas.

Aller, 4 de diciembre de 1935.—El Alcalde, J. Gárate.

#### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE SALAS

Don Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia:

En Salas, a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Plácido Arango Menendez, Juez municipal de bienios anteriores en funciones, ha visto este juicio verbal civil, instado por D. Angel Díaz García, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Sobreriba, en este concejo, contra don Marcelino, D. Enrique, doña María, D. Baldomero y D. Braulio Iglesia Menendez, casados los tres primeros, la doña María asistida de su marido D. José Martínez Alvarez, labrador, mayor de edad y vecinos de Tamera, el segundo y los demás de Casazorrina y Quintana, respectivo, en este término y los dos últimos ausentes en paradero desconocido, por lo que se ignoran sus restantes circunstancias personales, todos mayores de edad y en concepto de herederos y sucesores de su finado padre D. José Iglesia, sobre pago, con las costas, de novecientos treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos que le adeudan del capital y de intereses vencidos de un préstamo hecho al causante de los demandados, juicio que se celebró en rebeldía de los demandados, excepción hecha del don Marcelino, por no haber asistido al mismo ni dejar justa causa que se lo impidiera a pesar de hallarse citados en forma; y

##### Fallo:

Que estimando, como estimo, esta demanda debo condenar y condeno a los demandados D. Marcelino, D. Enrique, D. Braulio, D. Baldomero y doña María Iglesia Menendez, asistida la última de su marido don José Martínez Alvarez, a que dentro del término de quinto día de la fir-

meza de esta sentencia paguen al actor D. Angel Díaz García, las novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, reclamadas y las costas en el concepto de herederos y sucesores de su padre D. José Iglesia, difunto.

Así por esta sentencia que se notificará en forma a los demandados rebeldes, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Plácido Arango.—Rubricado.

##### Publicación:

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía expido el presente que visa el referido señor Juez en Salas, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lic. Rogelio de Diego.—V.º B.º, Plácido Arango.

#### DE MIERES

##### Cédula de notificación

En los autos de que se hará mérito, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia:

En la villa de Mieres, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Juez de primera instancia del partido, he visto los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos por el Procurador D. Luis Alvarez Díaz, dirigido por el Letrado D. Alejandro Argüelles Montoto, en nombre y con poder de D. José Gonzalez Solís, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra doña Josefa Fernandez Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Sobre la Peña, en Vega de Grado, por sí y como legal representante de sus hijos menores doña Luz, D. Daniel, D. Juan y doña Josefa Campo Fernandez como herederos de su esposo y padre respectivamente D. Francisco Campo Gonzalez, la última sin representación ni defensa por hallarse en rebeldía y

##### Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a doña Josefa Fernandez Alonso, por sí y como legal representante de sus hijos doña Luz, D. Daniel, D. Juan y doña Josefa Campo Fernandez, todos como herederos de D. Francisco Campo Gonzalez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen a D. José Gonzalez Solís o a su legítimo representante la cantidad de dos mil doscientas veinticinco pesetas que le adeudan, más los intereses a razón del seis por ciento anual de dicha cantidad, desde el doce de agosto de mil novecientos treinta y dos hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas salo demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán.—Rubricado.

Los particulares testimoniados con-  
cuerdan con su original, a que me  
remito y para que sirva de notifica-  
ción mediante su publicación en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia a la  
demandada rebelde doña Josefa Fer-  
nandez Alonso, firmo la presente en  
Mieres, a veintisiete de agosto de  
mil novecientos treinta y cinco.—  
Augusto Arquer.

#### DE AVILES

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de pri-  
mera instancia del partido de Avi-  
lés.

Por el presente edicto cito y lla-  
mo a D. Tomás y D. Manuel Cuevo  
Nuevo, ausentes en ignorado pa-  
radero, para que comparezcan en los  
autos de juicio voluntario de testa-  
mentaria, de sus abuelos maternos  
D. José Nuevo González y D.ª Rosa  
González y González, vecinos que  
fueron de Calavera, parroquia y con-  
cejo de Illas, y que se hubo por pre-  
venido por providencia de esta fe-  
cha, a instancia del hijo de dichos  
finados, D. Tomás Nuevo González,  
vecino del expresado Illas, advirti-  
éndoseles que mientras no se pre-  
senteden o puedan ser citados perso-  
nalmente, estarán representados por  
el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés, a veintitres de  
noviembre de mil novecientos treín-  
ta y cinco.—Alfonso Calvo Alba.—  
El Secretario.

#### DE COLLANZO (ALLER)

##### EDICTOS

Don Ignacio Gonzalez Fernandez,  
Juez municipal suplente de Collan-  
zo, concejo de Aller.

Hago saber: Que para pago de  
responsabilidades impuestas en juí-  
cio verbal civil, seguido en este Juz-  
gado a instancia de don Severiano  
Muñiz Alonso, casado, labrador, ma-  
yor de edad y vecino de Pola del  
Pino, contra don Luis Tejón Megido  
casado, labrador, mayor de edad y  
vecino de Felechosa y don Julián  
Rodríguez Tejón, viudo, mayor de  
edad y vecino de Felechosa, se sa-  
can a la venta en pública subasta las  
fincas siguientes:

1.ª Una casa de habitación com-  
puesta de casa y cuadra, sita en Fe-  
lechosa, que ocupa una cabida de  
cincuenta y cuatro metros cuadra-  
dos poco mas o menos y linda al Norte  
y Oeste con casa de los herederos  
de don Manuel Gonzalez; Sur, con  
camino y Este, camino y antojanas  
de la misma casa.

2.ª Una huerta destinada a culti-  
vo, sita en el referido pueblo de Fe-  
lechosa, que ocupa una cabida apro-  
ximada de treinta y seis metros cua-  
drados, que linda al Norte, Sur y  
Este, con terrenos públicos y Oeste  
con finca de Tomás Ortiz, y son es-  
tas fincas de la propiedad del deman-  
dado Luis Tejón Megido y están va-  
loradas en la cantidad de trescientas  
noventa pesetas.

3.ª Una casa de habitación com-  
puesta de casa y cuadra sita en Fe-  
lechosa, que ocupa una cabida de  
sesenta metros cuadrados poco más  
o menos, y linda la casa al Norte y  
Oeste, con camino; al Sur, con an-  
tojanas de la casa, y al Este con casa  
de Francisco Tejón Alonso y la cua-  
dra; linda al Norte, con camino; Sur,

entrada de la misma; Este, casa de  
Francisco Tejón Alonso, y Oeste,  
con casa de Carlos León, y esta ter-  
cera finca que queda descripta de la  
propiedad del demandado Julián Ro-  
dríguez Tejón, y está valorada en la  
cantidad de cuatrocientas pesetas.

Para el cual acto de subasta que  
tendrá lugar en la Sala audiencia de  
este Juzgado el día veintiuno del  
del próximo mes de diciembre y hora  
de las dos la tarde, se hacen las ad-  
vertencias siguientes;

1.ª Que para tomar parte en la  
subasta deberán los licitadores con-  
signar previamente sobre la mesa  
del Juzgado el diez por ciento del  
valor de las fincas que se subastan  
y exhibir su cédula personal co-  
rriente.

2.ª No se admitirán posturas que no  
cubran las dos terceras partes de su  
avalúo y podrán hacerse aquellas  
a calidad de ceder el remate a un  
tercero.

3.ª Que no se han obtenido los  
títulos de propiedad y que los autos  
y la certificación de cargas se hallan  
de manifiesto en esta Secretaria to-  
dos los días y horas hábiles hasta el  
señalado para la subasta y se enten-  
derá que todo licitador acepta como  
bastante la titulación indicada.

Dado en Collanzo, a veinticinco  
de noviembre de mil novecientos  
treinta y cinco.—Iguacio Gonzalez.  
—P. S. M., Antonio Hevia.

Don Ignacio Gonzalez Fernandez,  
Juez municipal suplente de Col-  
lanzo, concejo de Aller

Hago saber: Que para pago de  
responsabilidades impuestas en juí-  
cio verbal civil seguido en este Juz-  
gado a instancia de don Severiano  
Muñiz Alonso, casado, labrador,  
mayor de edad, y vecino de Río-  
Aller y doña Rosalía Gonzalez Pe-  
laez, viuda, mayor de edad y de la  
misma vecindad, se sacan a la venta  
en pública subasta las fincas siguien-  
tes:

1.ª Una casa habitación com-  
puesta de planta baja y desván, con  
su portal y una cuadra y bodega de  
bajo de la misma, que ocupa una  
cabida de cincuenta metros cuadra-  
dos poco mas o menos, y linda por  
la derecha entrando con finca de los  
herederos de don José Diaz Pelaez,  
izquierda, con calle, fondo con casa  
de herederos de don José Diaz Pe-  
laez, y frente con antojanas de la  
misma casa, sita en el pueblo de Río-  
Aller, y pertenece a la demandada  
doña Rosalía Gonzalez Pelaez, y está  
valorada en la cantidad de mil no-  
vecientas pesetas

2.ª Una finca a prado, llamada  
El Horria, sita en términos de Río-  
Aller, de una cabida de veinticinco  
áreas poco más o menos, que linda  
al Norte, Sur y Oeste, con caminos  
y pasto común y al Este, con finca  
de Graciano García.

3.ª Una vigada de cuadra y pa-  
jar, sita en el mismo punto que la  
anterior finca, mixta y sin partir con  
otra vigada de Graciano García  
que linda por un lado con cuadra de  
Manuel Ordóñez Fernandez y a los  
demás vientos vereda y pasto co-  
mún.

4.ª Una finca a prado, llamada  
El Repelado, de una cabida de doce  
áreas, poco más o menos, mixta y  
sin partir con finca de Graciano Díaz  
Alvarez, y linda por todos los vien-

tos con pasto común, sita en térmi-  
nos de Río Aller y son estas fincas  
de la propiedad del demandado Lu-  
ciano Diaz Gonzalez y están valo-  
radas en la cantidad de setecientas  
cincuenta pesetas.

Para el cual acto de subasta que  
tendrá lugar en la Sala audiencia  
de este Juzgado el día veintiuno del  
próximo mes de diciembre y hora  
de las once y media, se hacen las  
advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la  
subasta deberán los licitadores con-  
signar previamente sobre la mesa  
del Juzgado el diez por ciento del va-  
lor de la finca que se subastará y  
exhibir su cédula personal corriente.

2.ª No se admitirán posturas que  
no cubran las dos terceras partes del  
avalúo y podrán hacerse aquellas a  
calidad de ceder el remate a un ter-  
cero

3.ª Que no se han obtenido los  
títulos de propiedad y que los autos  
y la certificación de carga, están de  
manifiesto en esta Secretaria todos  
los días y horas hábiles, hasta el se-  
ñalado para la subasta y se entende-  
rá que todo licitador acepta como  
bastante la titulación inmediata.

Dado en Collanzo, a veinticinco  
de noviembre de 1935.—El Juez,  
Ignacio Gonzalez.—P. S. M., Anto-  
nio Hevia.

#### DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Cas-  
tropol:

Hace público: Que para hacer  
efectivas costas que adeuda José  
Benito Torviso, en autos de divorcio  
que siguió con su mujer María  
Aguila, se sacan a subastas las fincas  
siguientes.

El prado denominado Rego do Pa-  
Paredal, en términos del lugar de  
Nio, Ayuntamiento de Taramundi,  
de veinte áreas de cabida, tasada  
para venta en setecientas pesetas.

Otra finca a prado, con riego lla-  
mado Do Alargado, en la situación  
del anterior, de doce áreas de cabida  
que fué valorada en quinientas cua-  
renta pesetas.

La subasta se celebrará en este  
Juzgado el día dieciseis de enero  
próximo, a las once de la mañana;  
advirtiéndose que para tomar parte  
en la misma habrá que depositar  
previamente el diez por ciento de la  
tasación; que no se admitirán pos-  
turas que no cubran las dos terceras  
partes de la misma; que los gastos  
de la escritura de venta serán de  
cuenta del comprador y que no se  
suple previamente la falta de títulos  
de propiedad.

Dado en Castropol, a treinta de  
noviembre de 1935.—El Juez.—El  
Secretario judicial, Eugenio R. Casas.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declara-  
dos rebeldes y de incurrir en las  
demás responsabilidades legales de  
no presentarse los procesados que  
a continuación se expresan, en el  
plazo que se les fija, a contar des-  
de el día de la publicación de  
anuncio en este periódico oficial y  
ante el Juez y Tribunal que se se-  
ñala, se les cita, llama y emplaza-

encargándose a todas las Autori-  
dades y Agentes de la Policía ju-  
dicial, procedan a la busca, captura  
y conducción de aquéllos, ponién-  
dolos a disposición de dicho Juez  
o Tribunal, con arreglo a los ar-  
tículos 512 y 883 de la Ley de  
Enjuiciamiento Criminal, 664 del  
Código de Justicia militar y 367 de  
la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Fernan-  
do (a) Cucaracha, natural de Ro-  
despinos, Mieres, de 20 años de  
edad, hijo de Manuel y María, mine-  
ro, domiciliado últimamente en Mie-  
res, procesado por el delito de rebe-  
lión militar; comparecerán en el tér-  
mino de diez días, ante el Juzgado  
militar número 1, de Mieres.

CARRO LOSADA, Patricio, na-  
tural de San Nicolás, de 35 años de  
edad, hijo de Gabino y Juliana, Prac-  
ticante, domiciliado últimamente en  
Mieres, procesado por el delito de  
rebelión militar; comparecerá en el  
término de diez días, ante el Juzgado  
militar número 1, de Mieres.

#### Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía tiene el honor de  
poner en conocimiento de los señores  
tenedores de obligaciones, que a  
partir del día 2 de enero próximo, se  
abre el pago de los intereses corres-  
pondientes al segundo semestre del  
año actual, previa presentación del  
cupón número 56.

Asimismo se anuncia que en el  
sorteo verificado el día 5 del actual,  
ante el Notario D. Ignacio Alonso  
Linares, han resultado amortizadas  
las obligaciones números 3.621 al  
30, 3.681 al 90, 4.081 al 90, 4.941 al  
50, 6.901 al 10 y 8.141 al 50.

El pago de los referidos intereses y  
amortizaciones, deducidos los im-  
puestos de todas clases, se efectua-  
rán a partir de la fecha indicada, en  
Oviedo, por el Banco Español de  
Crédito; en Bilbao, por el Banco de  
Vizcaya, y en Santander, por el Ban-  
co Mercantil.

Oviedo, 6 de diciembre de 1935.  
El Director, Isidoro Fontana.

#### BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en po-  
der del interesado el resguardo de  
depósito número 273, expedido por  
los Sres. Caicoya y Compañía, con  
fecha de 26 de febrero de 1902,  
comprensivo de pesetas 4.000 no-  
minales de deuda amortizable al  
5 por 100, emisión 1920 con im-  
puesto—hoy convertido en deuda  
amortizable al 4 por 100, emisión  
15 de agosto de 1935—a nombre  
de D. Casimiro Fernandez Fernan-  
dez; se hace público dicho extravío  
y se advierte que el que se crea  
con derecho a reclamar puede  
hacerlo antes del día 6 de enero de  
1936, pues transcurrido dicho plazo  
sin reclamación de tercero, éste  
Banco anulará el original y exten-  
derá nuevo resguardo, quedando  
por ello exento de toda responsabi-  
lidad.

Oviedo, 6 de diciembre de 1935.  
—El Director, Angel Lopez Hita.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial